

- 2025 -

# Informe Anual 2024

## Línea 145

---

**PROTEX | Procuraduría de Trata y Explotación de Personas**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Informe Anual 2024**

Línea 145

---

Documento elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

---

Edición: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: diciembre 2025

- 2025 -

# Informe Anual 2024

## Línea 145

---

**PROTEX** | Procuraduría de Trata y Explotación de Personas



## **Índice**

<b>I.</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>7</b>
<b>II.</b>	<b>Evolución de las Denuncias y Transformaciones en las Dinámicas del Delito a una década de gestión.....</b>	<b>10</b>
	a) Denuncias ingresadas .....	10
	b) Los casos de búsqueda de personas.....	13
<b>III.</b>	<b>Registros, Gestión y Resoluciones.....</b>	<b>18</b>
	a) Registro de los casos ingresados .....	18
	b) Resoluciones.....	19
	c) Derivación judicial por fuero .....	21
<b>IV.</b>	<b>Delito denunciado .....</b>	<b>24</b>
	a) Subtipo de Denuncias por explotación sexual .....	26
	b) Subtipo de Denuncias por explotación laboral.....	27
	c) Ofertas laborales engañosas, dudosas y/o con fines expresamente ilícitos. Un tipo de denuncia en ascenso. .....	28
	d) Denuncias donde se indica connivencia de funcionarios públicos. ....	31
	e) Denuncias por promoción, facilitación y comercialización de pornografía infantil, grooming y otros delitos vinculados a Material de Abuso Sexual Infantil (MASI). ....	32
<b>V.</b>	<b>Denuncias anónimas .....</b>	<b>36</b>
<b>VI.</b>	<b>Acerca de las posibles víctimas .....</b>	<b>38</b>
<b>VII.</b>	<b>Algunas conclusiones .....</b>	<b>40</b>



## I. INTRODUCCIÓN

En este documento se presentará y analizará la información registrada durante el año 2024 por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en su función de articulación entre la Línea 145, -servicio nacional gratuito de recepción de denuncias relacionadas con el delito de trata de personas y/o delitos conexos- y las distintas dependencias que integran el sistema de administración de justicia penal.

La gestión de la línea telefónica 145, gratuita y de funcionamiento permanente (las 24 horas y los 365 días del año) ha sido asignada a la PROTEX por la Procuración General de la Nación mediante la Resolución PGN 805/13, a partir de lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley 26.364 (modificada por ley 26.842).

Esta central telefónica que funciona para recibir información, solicitar asistencia y denunciar casos de trata y explotación de personas opera en el marco del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas (art. 23 de la Ley N°26.842) cuyo desarrollo se da en el ámbito del MPF y de manera conjunta con el Ministerio de Justicia de la Nación (a través de la Coordinación Nacional de Rescate y Acompañamiento a Víctimas del Delito de Trata de Personas o “CNR”, en adelante).

En el mes de julio del año 2015 la Procuraduría inició su trabajo de recepción, registro, procesamiento y derivación de las denuncias recibidas por parte de la CNR. A partir de las funciones asignadas, la PROTEX publica reportes mensuales, confecciona informes anuales de análisis de datos a través de un enfoque cuantitativo y cualitativo y elabora documentos y reportes acerca de problemáticas específicas, a fin de darle inteligibilidad a un fenómeno delictivo tan complejo como la trata y explotación de personas.

Las estadísticas que se presentan a continuación, y que se publican anualmente desde el año 2015, provienen del procesamiento, la ponderación y la sistematización de la información fruto de la gestión de la línea 145.

Los resultados obtenidos tras su análisis permiten un mayor conocimiento de las distintas dimensiones y mecanismos del delito de trata de personas y delitos conexos, lo que repercute directamente en su abordaje. En efecto, el objetivo central de este trabajo es dar cuenta del trabajo realizado, los datos obtenidos, y contribuir a consolidar herramientas de política criminal que, planificadas y diseñadas a partir de un diagnóstico certero, posibiliten una intervención coordinada y efectiva frente a esta modalidad delictiva.

En este sentido, cabe señalar que durante el año 2024 se cumplieron 10 años de gestión de la línea 145, lo que implica, por un lado, un proceso de validación y fortalecimiento del canal de denuncias

de cara a la ciudadanía y, por otro, la cristalización del circuito de trabajo coordinado y articulado entre la CNR y la PROTEX, orientado a garantizar una correcta y ágil derivación o judicialización de los casos. Tras una década de funcionamiento, puede afirmarse que el primer contacto con las personas denunciantes -a cargo de los operadores de la Coordinación de Rescate- y la posterior delimitación de una hipótesis criminal inicial por parte del equipo de la Procuraduría constituyen una instancia fundamental para la definición de la estrategia de investigación.

Las líneas de investigación criminal se vinculan directamente con el conocimiento integral de este delito complejo. Por ello, al considerar el volumen de denuncias y la cantidad de información que se recibe y procesa, se observa la relevancia de este tipo de análisis para la adecuada caracterización de la problemática criminal y la posibilidad de perfeccionar y actualizar la respuesta institucional en este plano.

En relación con lo anterior, corresponde mencionar el proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal (CPPF), sancionado por la Ley 27.063<sup>1</sup>, y la manera en que su puesta en vigencia impulsa la reconfiguración de un sistema en el cual la responsabilidad de la investigación -a cargo del Ministerio Público Fiscal (MPF)- debe orientarse hacia una mayor autonomía, coordinación y agilidad. Esta nueva estructura organizativa propone un funcionamiento más expedito y con menor carga burocrática. En este marco, las funciones antes concentradas en el juez de instrucción se redistribuyen, otorgando al MPF la facultad de investigar y promover la acción penal pública a nivel federal.

El año 2024 culminó con seis (6) jurisdicciones regidas por la aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal -Salta, Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia, Mar del Plata y Bahía Blanca-, lo que implica la adopción de un sistema procesal adversarial sustentado en principios como la contradicción, la inmediación y la desformalización. La incorporación de audiencias orales y públicas en la etapa de instrucción imprime necesariamente una mayor celeridad al proceso, acompañada del desarrollo de una investigación preparatoria que, en este nuevo esquema, cuenta con un plazo máximo de duración.

Este nuevo escenario, caracterizado por la existencia de una investigación a cargo del fiscal y por la reducción de los plazos procesales, genera la necesidad de optimizar el abordaje de los casos. Tal como se mencionó anteriormente, la articulación entre la etapa de instrucción y el conocimiento integral del fenómeno incluye el trabajo que realiza PROTEX como primer eslabón del sistema de justicia, al recibir las denuncias y determinar el curso de acción que se adoptará respecto de cada

---

1. La Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA) se creó mediante Resolución PGN N°16/18, de cara a la puesta en práctica del nuevo Código Procesal Penal Federal –sancionado por Ley 27.063 y puesto en vigencia de conformidad con los criterios y las atribuciones otorgadas por la Ley 27.150.

una de ellas.

La tarea previa a la judicialización -que incluye la corroboración de los datos aportados en el relato a fin de evaluar su verosimilitud, la derivación correspondiente y el análisis preliminar del encuadre típico para determinar de modo preliminar la competencia en razón de la materia- a cargo de la Procuraduría, implica la formulación de una hipótesis criminal inicial que, en el marco de esta nueva estructura organizacional, refuerza su importancia.

Por último, cabe destacar que, durante estos años de administración de la Línea, la PROTEX asumió el compromiso de sugerir medidas probatorias y acciones de asistencia a posibles víctimas bajo un enfoque de protección de los Derechos Humanos. En este sentido, en todos aquellos casos en los que se identifica una situación de vulnerabilidad, se recomienda la intervención del Programa Nacional de Rescate o de los organismos de asistencia correspondientes.

## II. EVOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS Y TRANSFORMACIONES EN LAS DINÁMICAS DEL DELITO A UNA DÉCADA DE GESTIÓN.

### a) Denuncias ingresadas

Durante el período analizado -del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024-, ingresaron un total de **2.224** denuncias a la Línea 145. Tal como se observa en el gráfico siguiente, el promedio mensual registrado fue de 185,3 denuncias, con picos en los meses de julio, agosto y diciembre, que alcanzaron 259, 227 y 231 ingresos, respectivamente. En términos generales, esto equivale a un promedio de seis casos diarios recibidos por la PROTEX durante el año 2024.

Gráfico N° 1 - Denuncias año 2024. Total y promedio mensual

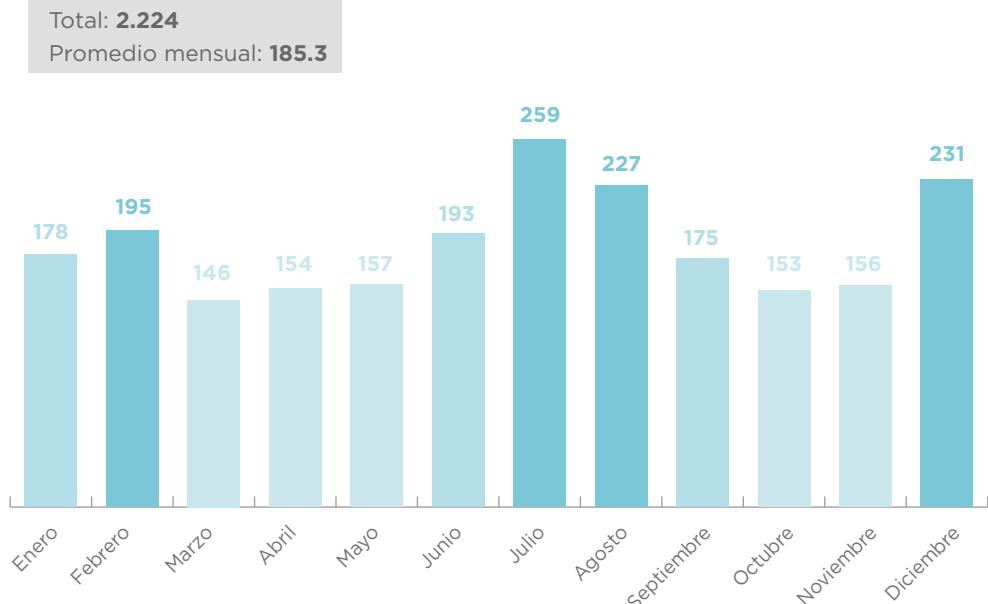
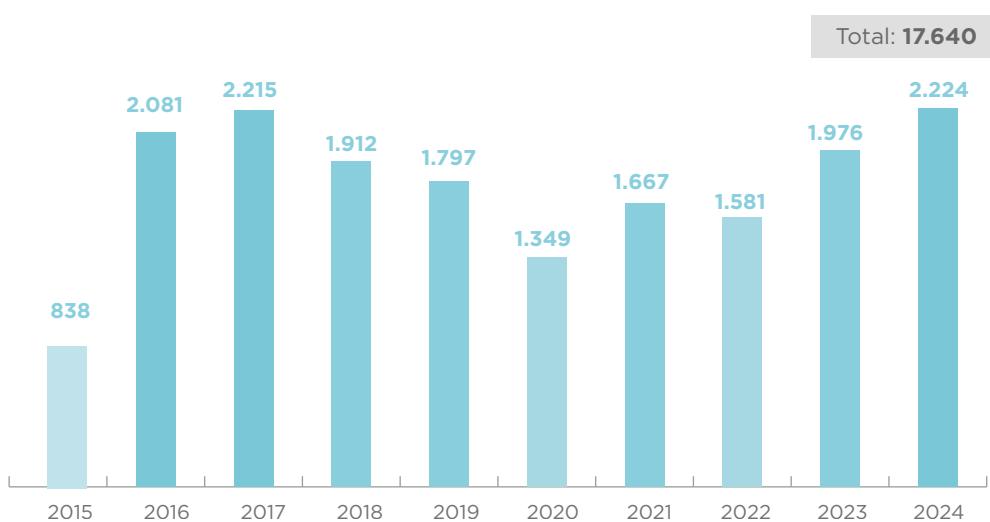


Gráfico N° 2 - Denuncias 2015-2024



Como evidencia el gráfico precedente, desde el comienzo de la administración de la Línea por parte de la PROTEX hasta el año 2024 -es decir, entre el 1/07/2015 y el 31/12/2024- se recibieron un total de 17.640 denuncias, constituyendo el registro histórico acumulado de una década de gestión.

En detalle, durante el año 2015 (considerando siete meses de gestión) se recibieron 838 denuncias. En 2016, el volumen se duplicó, alcanzando las 2.081 denuncias, con un promedio mensual de 173,4 denuncias. Durante el año 2017 se registró un pico de 2.215 registros (184,5 en promedio mensual), mientras que en 2018 se contabilizaron 1.912 denuncias, equivalentes a 159,3 casos mensuales.

Por su parte, en el año 2019 se recibieron 1.797 denuncias -un promedio de 149,7 por mes-, y en 2020 se registró el piso histórico con 112,4 denuncias mensuales. Tal como se ha señalado en informes anteriores, esta disminución se encuentra estrechamente vinculada al contexto de la pandemia de COVID-19 y a las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, especialmente el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (Decreto 297/20) y el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (Decreto 125/21), las cuales impactaron tanto en las dinámicas delictivas como en las posibilidades y modalidades de denuncia.

A partir de ese momento, se registró una tendencia gradual de ascenso: en 2021 se registraron 1.667 casos (un promedio mensual de 138,9), en 2022 se recibieron 1.581 denuncias (131,7 mensuales) y en 2023 ingresaron 1.976 formularios, lo que representa un promedio de 164,6 por mes.

Finalmente, como se indicó, durante el año 2024 -periodo analizado en el presente documento- se alcanzó el mayor registro de denuncias de estos diez años de gestión: 2.224, con un promedio mensual de 185,3.

Desde una perspectiva cuantitativa, resulta pertinente reiterar un hallazgo ya expuesto en informes previos basados en estudios secuenciados: existe una relación directamente proporcional entre las acciones de comunicación o campañas de publicidad y el incremento de denuncias registradas en la Línea coadministrada por la PROTEX y el Ministerio de Justicia de la Nación.

En este sentido, se observó que el incremento de medidas de difusión del canal o de sensibilización sobre el delito incidió de manera directa en el aumento del número de denuncias, lo que permite descartar que un menor registro responda necesariamente a una disminución real de los casos asociados a esta forma de criminalidad compleja.

Como se expresó en el informe del año 2022:

*“La difusión de la línea y su mayor grado de conocimiento por parte de la sociedad ya se estudió en el informe correspondiente al año 2018 (elaborado en el 2019) (...). En ese informe se realizó un estudio secuenciado en distintos meses de los años 2016 y 2017 que confirmó que el incremento de la herramienta comunicacional había generado la duplicación de las denuncias, excluyendo así la posibilidad de que una menor cantidad de denuncias obedezca a la existencia real de una menor cantidad de casos vinculados al delito de trata”<sup>2</sup>.*

Por otra parte, al observar el Gráfico N.<sup>º</sup> 2, se advierte la disminución registrada en el año 2020, correspondiente al período en el que se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) por la pandemia de COVID-19, seguida de una tendencia ascendente y sostenida en el número de denuncias desde entonces y hasta la actualidad.

Sin duda, la pandemia trajo consigo una situación de mayor desigualdad y vulnerabilidad que actuaron como factores para favorecer la ocurrencia de este tipo de delitos. En este contexto, las estrategias gubernamentales orientadas a su prevención y persecución debieron tener en cuenta esta realidad (la denominada “nueva normalidad”) y los recientes cambios en las condiciones de explotación.

La disminución de ingresos registrada durante el año 2020, analizada en profundidad en el “Reporte de casos ingresados en la Línea 145 durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y publicado en agosto de ese año<sup>3</sup>, puso en evidencia que las medidas sanitarias adoptadas, primero de aislamiento y luego de distanciamiento, generaron modificaciones tanto en la manifestación de los

2. [https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2023/11/Protex-informe\\_Denuncias-Linea-145\\_2023-2.pdf](https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2023/11/Protex-informe_Denuncias-Linea-145_2023-2.pdf)

3. [https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Protex-informe-impacto\\_Covid-I%C3%ADAdea-145.pdf](https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Protex-informe-impacto_Covid-I%C3%ADAdea-145.pdf)

delitos como en las modalidades de denuncia a través de los distintos canales habilitados.

Asimismo, se identificaron transformaciones en el accionar de las organizaciones criminales, como la intensificación del uso de redes sociales para la captación de nuevas víctimas y su relación con la posible explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

En síntesis, tal como se desarrolló con mayor detalle en el informe mencionado, los análisis producidos en torno a la pandemia de COVID-19 (disponibles en el sitio web institucional) ponen de manifiesto el carácter multidimensional de la crisis y de las dinámicas asociadas al delito de trata y explotación de personas.

#### **b) Los casos de búsqueda de personas.**

Ahora bien, en relación con los datos correspondientes al año 2024, se observó un incremento general en la cantidad de registros vinculados a casos de búsqueda de personas, con una tendencia ascendente y picos particularmente marcados en los días posteriores a la desaparición del menor Loan Danilo Peña<sup>4</sup>.

La amplia difusión pública del caso impulsó una mayor circulación de información a través de redes sociales y medios de comunicación. Asimismo, se difundieron números de contacto de organismos oficiales y de organizaciones de la sociedad civil dedicados a la búsqueda, lo que contribuyó a dicho incremento en los registros.

Este escenario contribuyó a que se duplicaran las denuncias relacionadas con desapariciones de personas y con posibles situaciones de compra o venta de niños. Un análisis más detallado del tipo de denuncias registradas durante el segundo semestre de 2024 evidencia un incremento en los reportes vinculados a la búsqueda de personas, así como en los ingresos de información aportada específicamente sobre el caso Loan o sobre otros hechos similares.

Cabe recordar que el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas (SIFEBU) dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación presentó, en diciembre de 2024 ante el Senado de la Nación, su informe anual, en el cual se señala que de los 695 casos en los que intervino ese año, 260 (37,5%) correspondieron a niñas, niños y adolescentes.

En concreto, durante el año 2024 se registraron 267 casos vinculados a la búsqueda de personas y a posibles situaciones de venta de bebés y niñas/os. Esta cifra representa un incremento del 67,92 % respecto del año 2023, en el cual se contabilizaron 159 casos. A su vez, supera ampliamente los

---

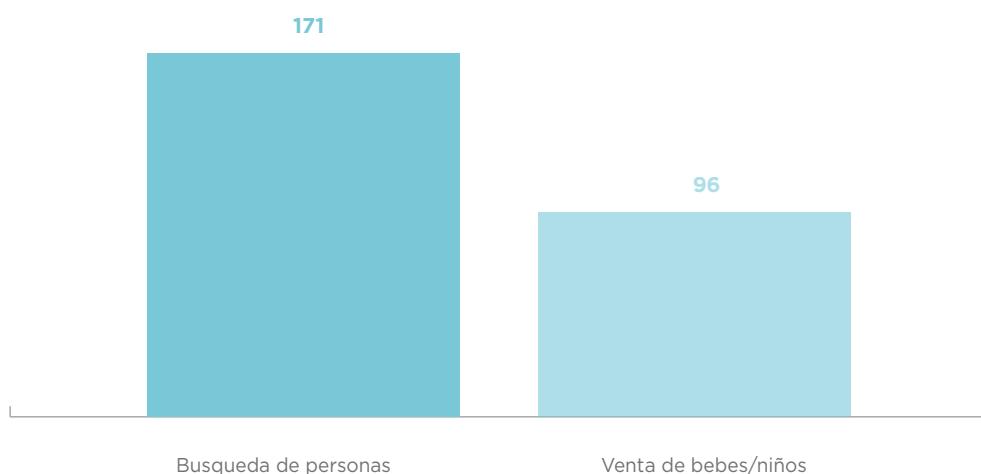
4. Ocurrida el 13/06/2024 en el Paraje 9 de Julio, Provincia de Corrientes.

135 casos registrados en 2022.

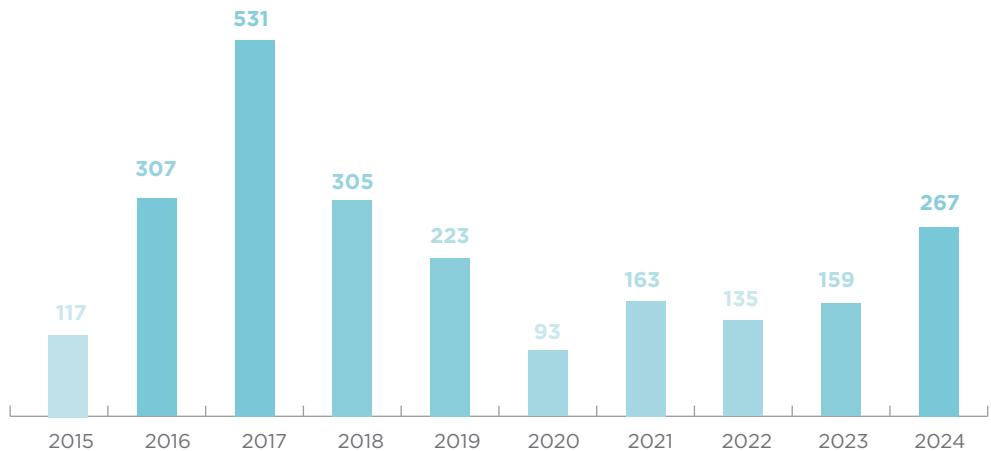
Esta tendencia puede interpretarse, desde una perspectiva sociológica, como parte de un “efecto multiplicador de la denuncia”, o lo que en los estudios de género se identifica como “efecto espejo”, que se produce cuando la amplia visibilidad pública de un caso incentiva la presentación de nuevas denuncias y la aparición de testimonios sobre situaciones similares. Esto también conecta con la idea de “agenda reforzada”, cuando la continua presencia de un caso en los medios de comunicación y en las redes sociales genera un proceso de retroalimentación que favorece el aumento de denuncias vinculadas.

**Gráfico N° 3 - Denuncias por Búsqueda de Personas, Venta de bebés/niños y niñas.**  
Año 2024

Total: **267**

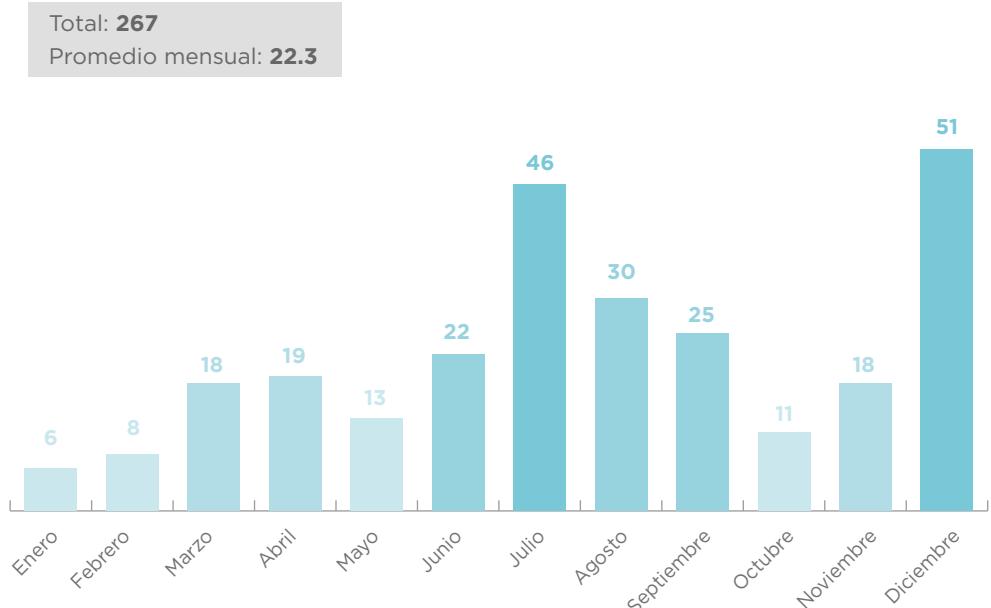


**Gráfico N° 4 - Denuncias por Búsqueda de Personas, Venta de bebés/níños y niñas.**  
Comparativo anual

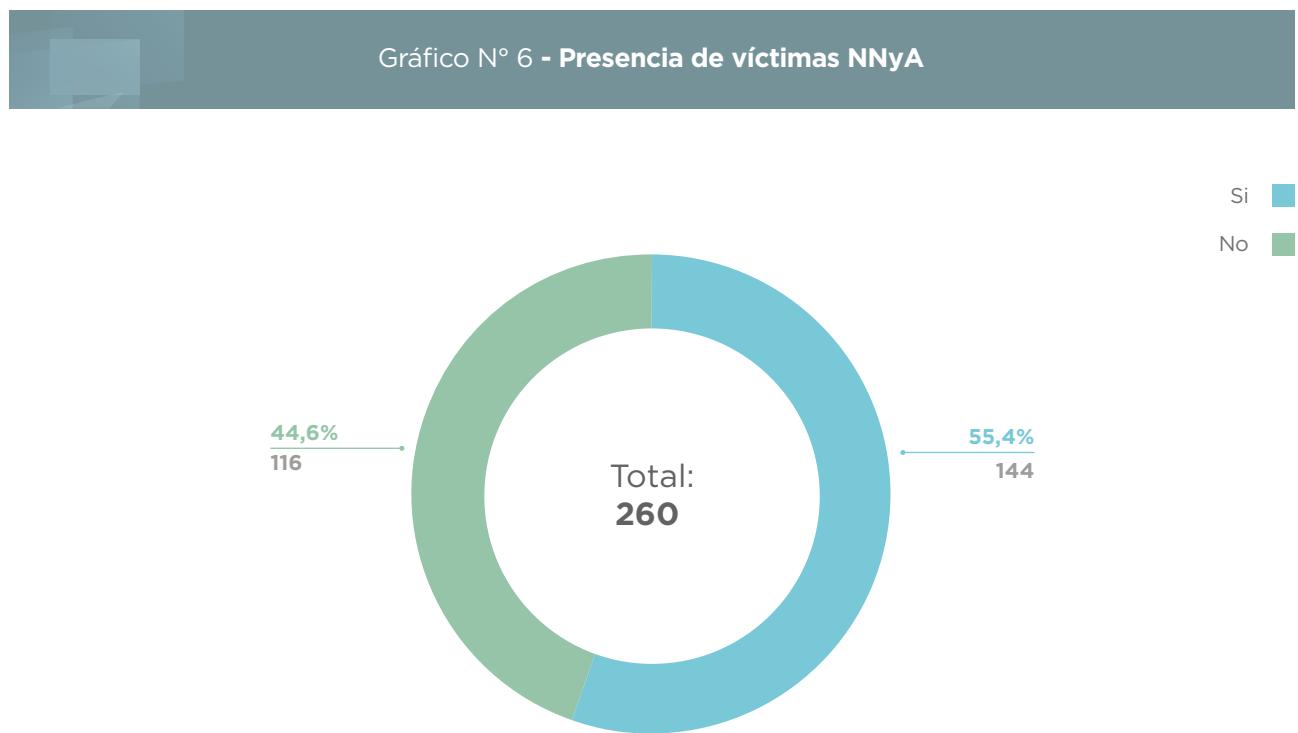


A continuación, se presenta la distribución mensual de los registros, donde se observa un incremento marcado a partir del mes de junio -coincidente con la desaparición de Loan Peña- y en los tres meses posteriores. No obstante, el pico anual se registra en diciembre, con un total de 51 casos.

**Gráfico N° 5 - Denuncias por Búsqueda de Personas, Venta de bebés y niños/as.**  
Distribución mensual. Año 2024



Por último, el gráfico siguiente indica que, de 260<sup>5</sup> denuncias ingresadas sobre estos tipos delictuales, el 55,4% (144 casos) corresponde a situaciones que involucran a niñas, niños y adolescentes como posibles víctimas.



Para finalizar, cabe destacar que el compromiso de esta Procuraduría en particular y del Ministerio Público Fiscal en general, se orienta a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, lo que requiere del esfuerzo conjunto de todos los sectores de la ciudadanía frente a este tipo de hechos. El Estado, en todos sus niveles y a través de sus distintas agencias y organismos, tiene la obligación de actuar de manera coordinada y conforme a los protocolos vigentes para lograr la pronta localización de cualquier NNyA con paradero desconocido.

El MPF forma parte del dispositivo Alerta Sofía, un sistema de comunicación de emergencia y respuesta rápida que comenzó a utilizarse en 2019 ante el reporte de desapariciones de menores de edad en situaciones que impliquen un alto riesgo inminente para su integridad física y/o biopsicosocial.

Este mecanismo, orientado a fortalecer las capacidades de búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, debe complementarse con el fortalecimiento de las investigaciones judiciales

5. Respecto de siete (7) casos no se pudo obtener el dato.

y de las actuaciones de las fuerzas de seguridad, a fin de garantizar un adecuado monitoreo de las instancias jurídicas e investigativas vinculadas a este tipo de casos.

La coordinación del Programa del Alerta Sofía se encuentra a cargo del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU), del Ministerio de Seguridad Nacional. El 25 de noviembre de 2019 el procurador general de la Nación interino firmó el acta de cooperación con el Ministerio de Seguridad Nacional (Resolución PGN N°101/2019), por medio de la cual este organismo pasó a integrar el “Programa Alerta Sofía”.

En este marco de colaboración, el MPF integra el “Comité Nacional Interinstitucional” y la “Coordinación Operativa Nacional” del Programa Alerta Sofía; en este último caso, se designó a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) para la gestión de las alertas y la interrelación entre las fiscalías intervenientes ante un caso de desaparición de niñas, niños o adolescentes, con los demás organismos participantes del Programa Alerta Sofía.

En el caso de recepción de denuncias a través de la Línea 145 vinculadas con la desaparición de personas (ya judicializadas ante la autoridad judicial competente), el primer paso en la intervención de la Procuraduría consiste en consultar en el SIFCOP<sup>6</sup> (Sistema Federal de Comunicaciones Policiales) del Ministerio de Seguridad de la Nación, la carga de la búsqueda del paradero. Esta verificación inicial resulta fundamental para contar con un panorama lo más completo posible respecto de los datos y circunstancias que rodean la ausencia de una persona, como también, la autoridad judicial a cargo del caso.

Posteriormente, se procede al relevamiento de la información disponible, siguiendo los criterios ya mencionados y aplicados en cada ingreso, para luego efectuar el envío correspondiente al organismo judicial correspondiente. En esta instancia suelen sugerirse diversas medidas incluidas en la “*Guía Práctica para la Búsqueda de Personas. Herramientas y recursos para diseñar la investigación ante la denuncia de desaparición de una persona*”<sup>7</sup>. La primera edición de esta Guía fue publicada en 2014 y su versión más reciente data de 2016, donde se incorporan pautas de investigación elaboradas de manera articulada entre dependencias del MPF y organismos del Poder Ejecutivo.

Gran parte de las medidas recomendadas se vinculan con el uso de herramientas informáticas y de redes sociales, ámbitos caracterizados por su rápida y constante evolución. Por ello, en la práctica cotidiana de la Procuraduría resulta indispensable actualizar y adecuar permanentemente estos lineamientos. Muchas de las nuevas sugerencias que se incorporan surgen del trabajo diario, de las herramientas institucionales disponibles, y de los procesos de articulación intra e interinstitucional.

---

6. Herramienta que integra la información de todos los cuerpos policiales provinciales, fuerzas federales y la Dirección Nacional de Migraciones, permitiendo acceder en tiempo real a los registros de casos de personas desaparecidas.

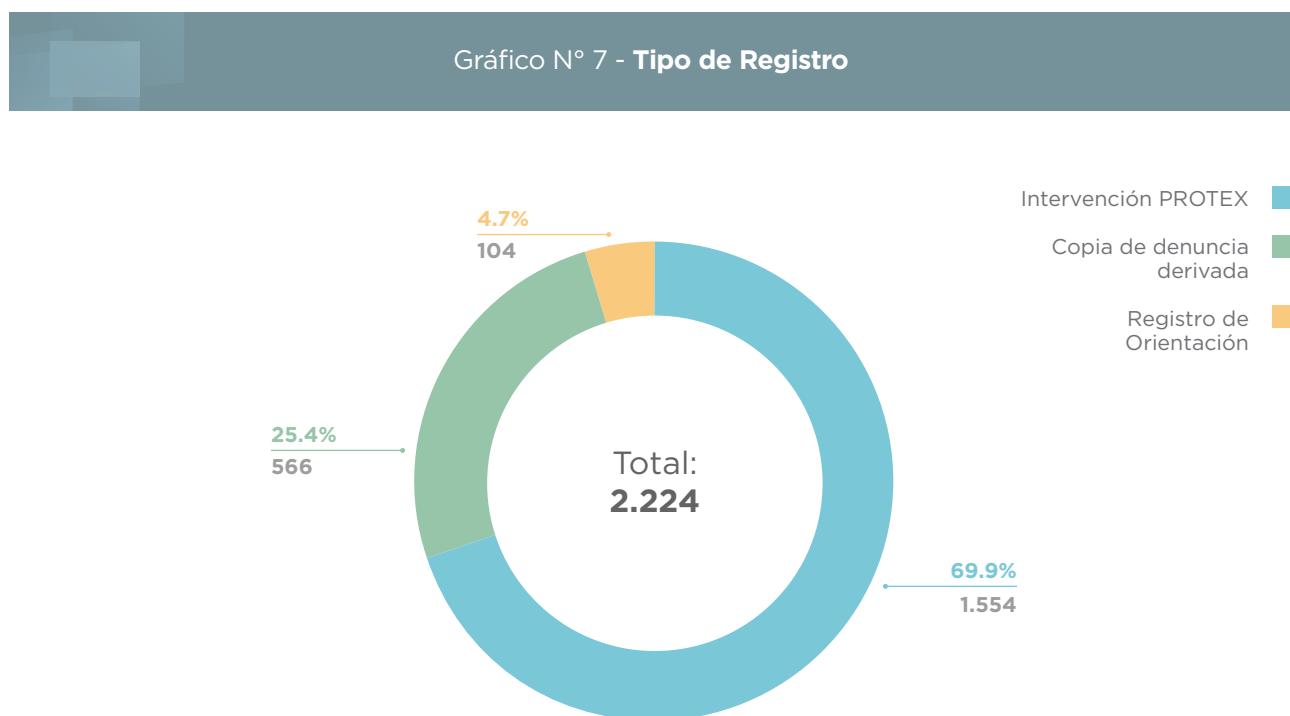
7. <https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/07/Protex-Búsqueda-de-personas-2016.pdf>

### III. REGISTROS, GESTIÓN Y RESOLUCIONES

#### a) Registro de los casos ingresados

De las **2.224** denuncias canalizadas a través de la Línea 145 durante el año 2024, 1.658 fueron enviadas para intervención y/o registro de la PROTEX.

Los 566 casos restantes fueron derivados en copia luego de haberse dado intervención a una fuerza de seguridad. Este dato refleja las derivaciones que realiza el Programa frente a situaciones identificadas como de “emergencia” o “urgencia”.



A partir de cada uno de estos 1.658 ingresos se inicia un proceso de trabajo destinado a establecer el temperamento que se otorgará a cada denuncia. Los distintos pasos que realiza el equipo de la PROTEX ante cada formulario, conforman el procedimiento interno de actuación y derivación, estandarizado a partir del trabajo conjunto entre la CNR y la Procuraduría. Una vez recibido el formulario de denuncia, se verifica la existencia de antecedentes relacionados, ya sea investigaciones previas o denuncias vinculadas con el mismo hecho.

En caso de registrarse antecedentes, se certifica el estado de la causa con la agencia judicial correspondiente.

Tal como se mencionó, la información de cada caso que ingresa se incorpora en la plataforma informática desarrollada y administrada por el personal de la Procuraduría, la cual permite identificar de manera ágil antecedentes o causas vinculadas. Este proceso debe realizarse de forma inmediata, dentro de las primeras 24 a 48 horas de ingresado el caso, mientras que las denuncias clasificadas como urgentes o prioritarias son derivadas el mismo día de su recepción.

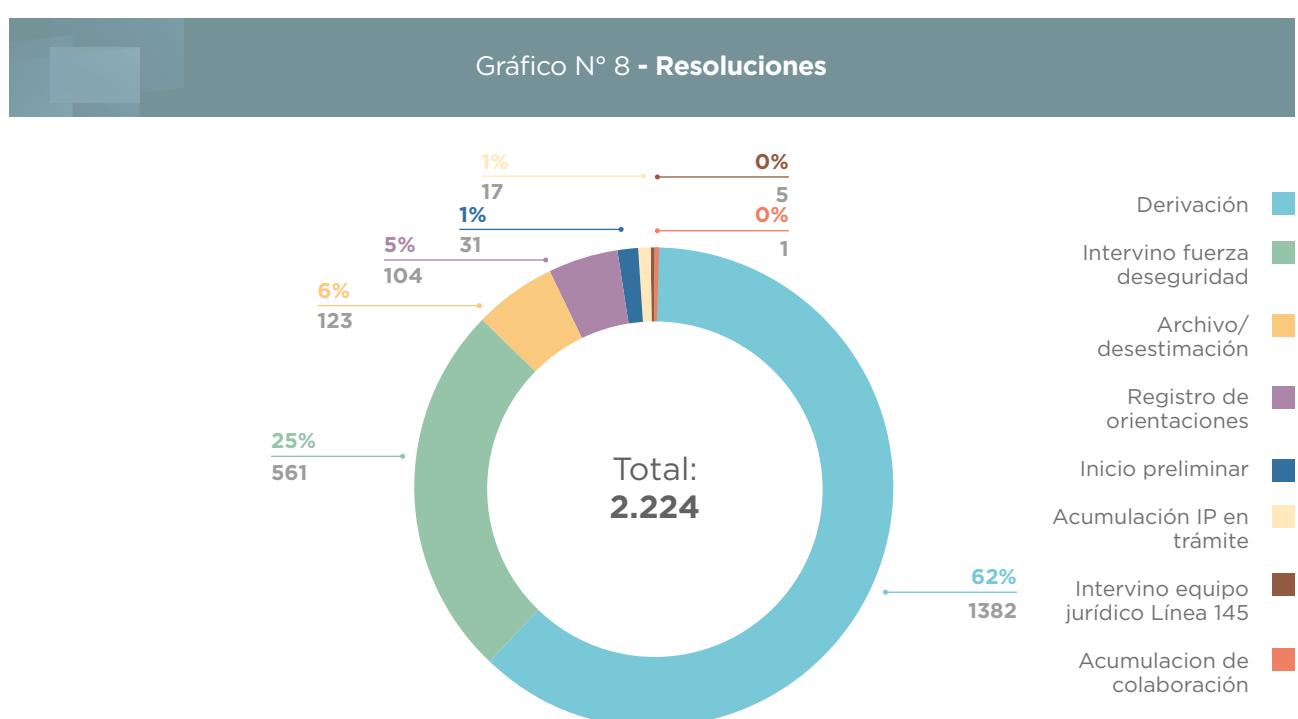
Asimismo, la importancia de la carga actualizada de esta base de información radica en que constituye la fuente principal para la elaboración de esta publicación y de los demás documentos que procuran brindar una descripción detallada de la dinámica del delito.

A continuación, se analizan los datos aportados -identificación de personas, ubicación geográfica de los lugares señalados en el formulario, números de contacto, perfiles en redes sociales, entre otros- mediante el acceso a distintas bases de datos a las que la Procuraduría tiene acceso y fuentes públicas de información. El objetivo de esta etapa es verificar la consistencia y verosimilitud de la denuncia, a fin de elaborar una primera hipótesis criminal de trabajo.

En esta instancia del circuito operativo se determina el trámite que corresponderá otorgar a cada denuncia.

## b) Resoluciones

En el año de referencia, 2024, la distribución de los tipos de resolución fue la siguiente:



De este gráfico, nos interesa puntualmente destacar que:

➤ **1382 denuncias fueron judicializadas.**

Cuando los datos relevados pueden corroborarse y se corrobora una verosimilitud mínima en cuanto a condiciones de tiempo, modo y lugar, se formula una hipótesis provisoria inicial. En estos casos, se realiza una descripción del encuadre típico con el fin de determinar la competencia en razón de la materia.

La derivación es realizada hacia el sistema judicial federal cuando la teoría del caso sostiene la hipótesis de trata de personas, y a la justicia local cuando se configura un delito conexo o no federal.

Se destaca además que 42 casos denunciados fueron enviados a organismos administrativos (extra penales). Esta derivación se lleva a cabo cuando el relato presenta consistencia y los datos relevados pueden verificarse, pero no alcanzan para identificar la configuración de una hipótesis criminal, o existen indicadores que corresponden con la actuación y competencia de organismos administrativos.

➤ **31 casos dieron lugar al inicio de Investigaciones Preliminares (IP) y 17 casos fueron acumulados a IP que ya se encontraban en trámite dentro de la PROTEX.**

De acuerdo a los criterios de esta Procuraduría, sus capacidades y mandatos de actuación, y a las necesidades puntuales de ciertos casos, determinadas denuncias ingresadas por la línea 145 permiten dar inicio a investigaciones preliminares. Ejemplo de ello son aquellas denuncias en las que podría existir la participación de organizaciones transnacionales o cuando se plantea la hipótesis de connivencia con funcionarios públicos. También se incluyen ciertos casos en los que resulta necesario ampliar la información disponible, debido a que el caudal de datos inicial es insuficiente para adoptar una resolución.

➤ **123 ingresos resultaron en archivos o desestimaciones.**

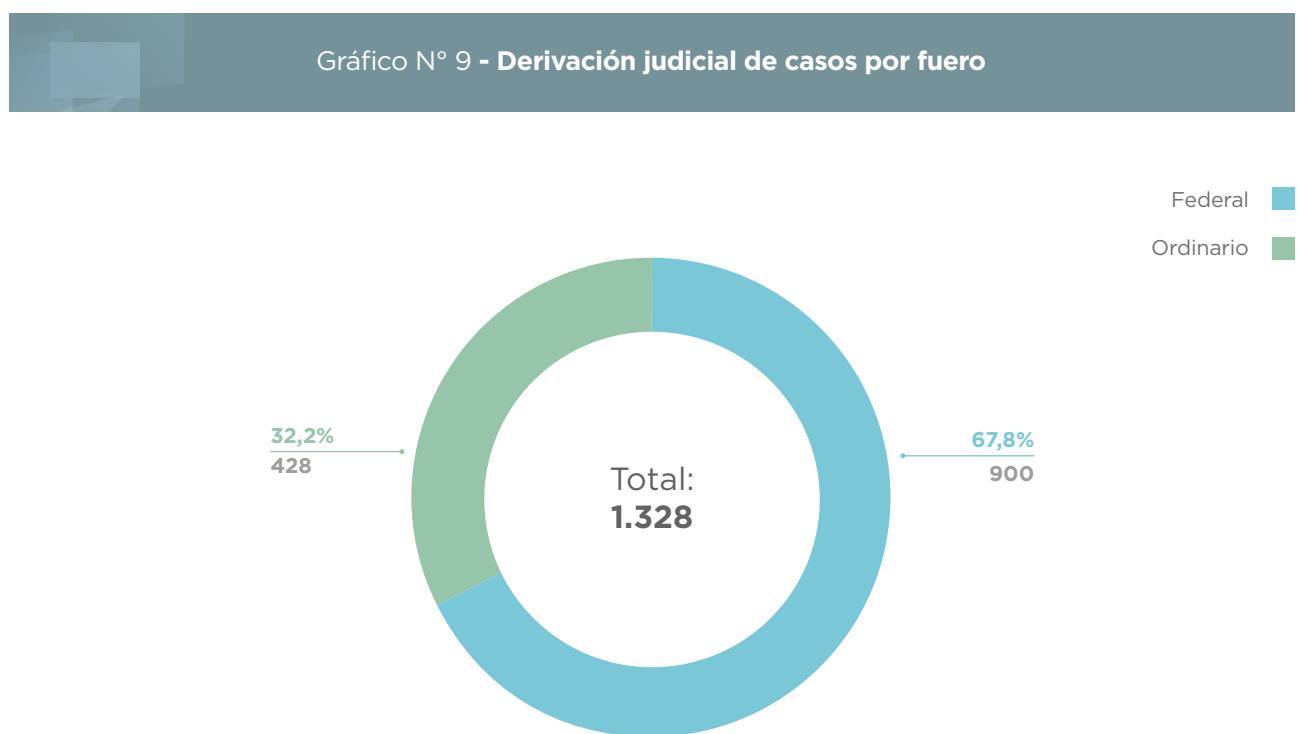
Cuando, tras un análisis detallado de las circunstancias relatadas y la verificación en todas las bases de información disponibles -incluyendo sitios web y redes sociales-, no surge ningún elemento que permita sostener una hipótesis delictiva, la PROTEX dispone el archivo de las actuaciones.

Antes de adoptar este temperamento, se procura agotar todas las instancias institucionales; por ello, el equipo de trabajo intenta contactar a la persona denunciante, en el caso que se haya identificado, con el fin de obtener información adicional o contextualizar el relato.

### c) Derivación judicial por fuero

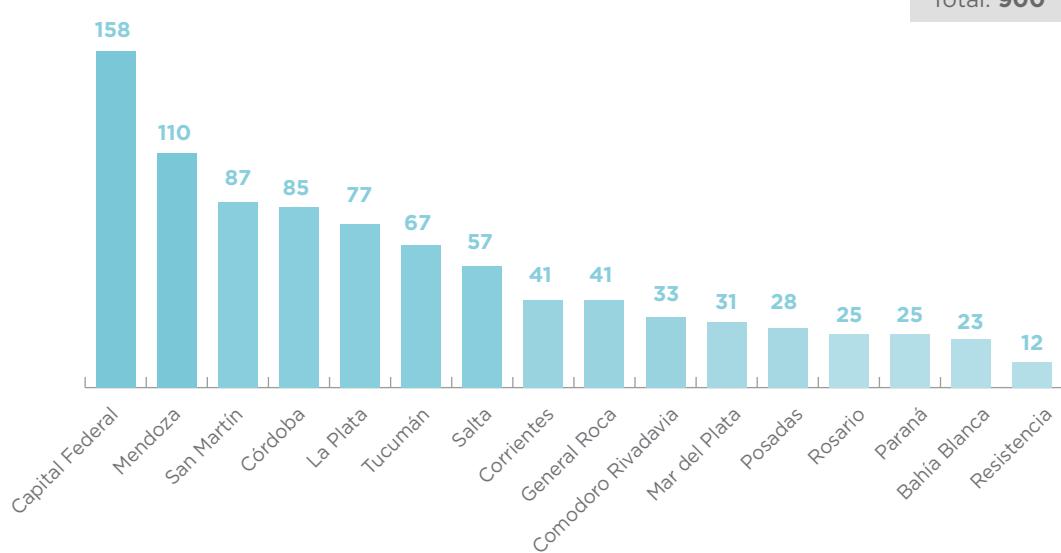
Como se mencionó previamente, en el marco del proceso de trabajo orientado a asegurar una derivación correcta y rápida de las denuncias, desde el momento del ingreso del caso, se busca identificar los datos fundamentales para una eventual investigación penal. Cuando este proceso inicial arroja resultados positivos, se procede a judicializar la denuncia y, para ello, se realiza una descripción preliminar del tipo penal aplicable. Esta evaluación permite determinar si la derivación corresponde a la competencia federal u ordinaria.

En este sentido, 900 (67.8%) denuncias fueron derivadas al fuero federal por configurarse la hipótesis de trata de personas, mientras que 428 denuncias (32.2%) fueron enviadas al fuero ordinario.



A continuación, a través de los gráficos que siguen se presenta la distribución por fuero y jurisdicción:

## Gráfico N° 10 - Derivaciones al fuero federal por jurisdicción

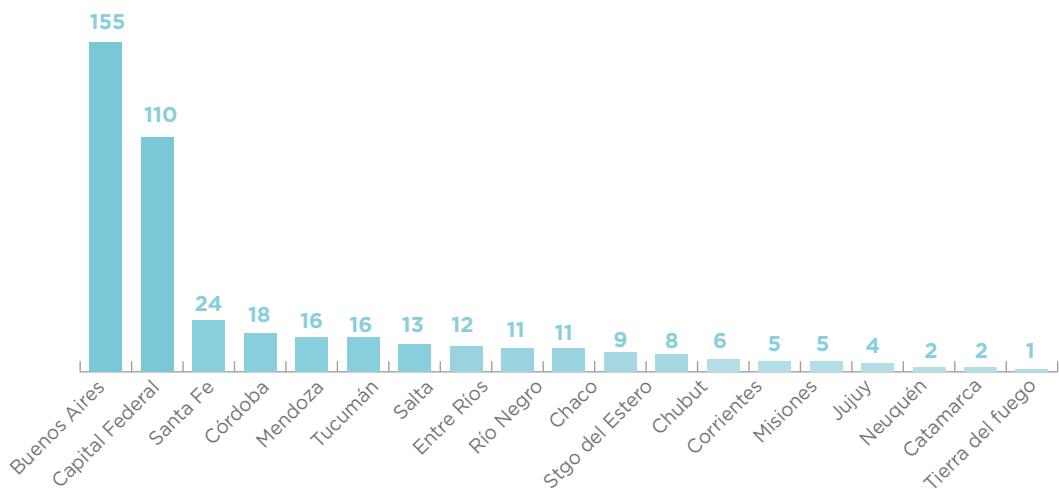


La jurisdicción federal que recibió la mayor cantidad de denuncias derivadas durante el año 2024 fue la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.). Durante ese año, la jurisdicción concentró 158 casos, lo que representa el 17,6 % del total.

En segundo lugar se ubicó la jurisdicción de Mendoza, con 110 casos (12,2%), mientras que la jurisdicción bonaerense de San Martín registró 87 denuncias. Le siguieron las jurisdicciones de Córdoba y La Plata, con 85 y 77 casos respectivamente. En conjunto, estas cinco jurisdicciones -de un total de 17 jurisdicciones federales- concentraron el 57,5% de las denuncias canalizadas por la Línea, es decir más de la mitad de los casos tramitados.

## Gráfico N° 11 - Derivaciones a la justicia ordinaria

Total: 428

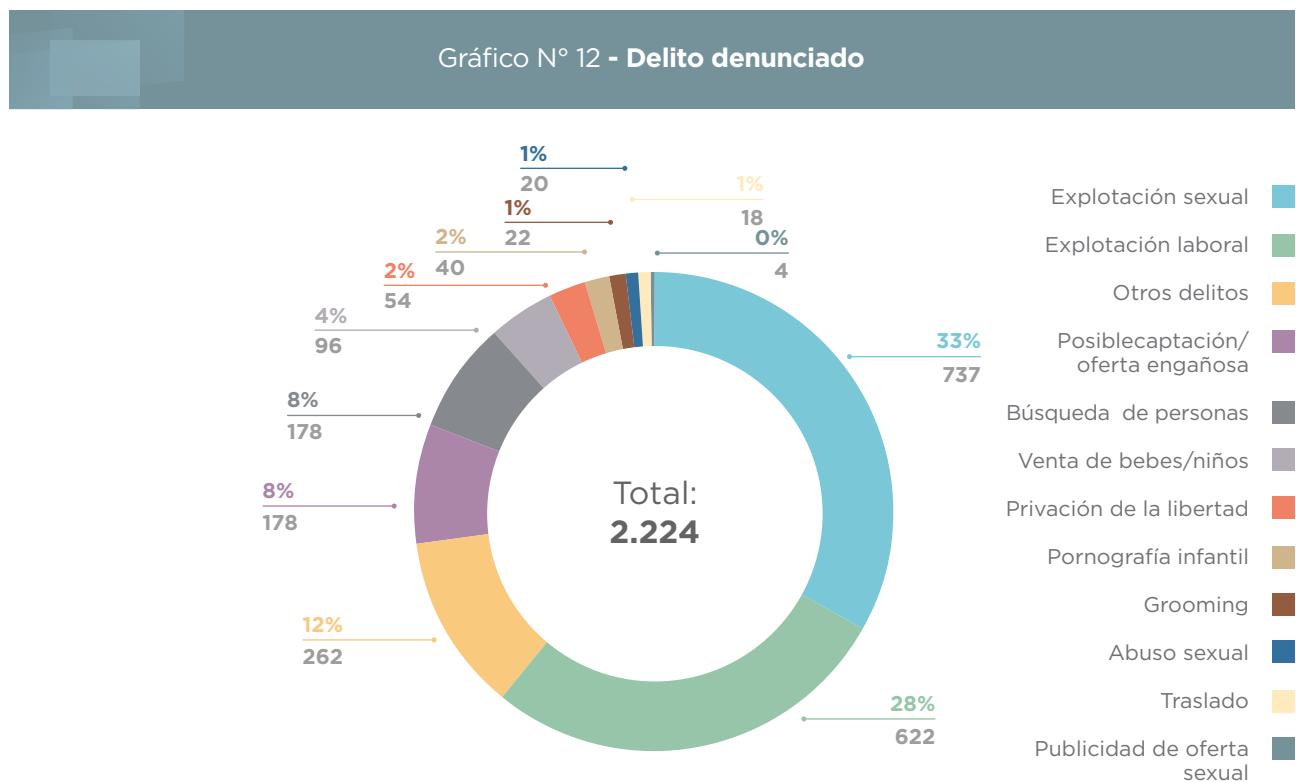


En relación con las derivaciones al fuero ordinario durante el año 2024, se observó que la provincia de Buenos Aires continúa siendo la jurisdicción que recibe la mayor cantidad de judicializaciones, tendencia sostenida desde el inicio de la gestión de la PROTEX sobre la Línea 145.

Asimismo, y con algunas excepciones, puede advertirse que en los últimos años -tal como se señaló en el informe de 2022- “...más allá de algunos cambios u oscilaciones en las proporciones, la CABA, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Santa Fe, figuran de modo estable como los cinco principales destinos de derivación de denuncias vinculadas a delitos conexos a la trata y explotación de personas”.

#### IV. DELITO DENUNCIADO

A continuación, se presenta un gráfico unificado que permite visualizar la distribución de los casos según el tipo de delito denunciado, mostrando tanto los valores absolutos como los porcentajes correspondientes.



En línea con lo señalado en el informe del año anterior, nuevamente -y de manera constante desde el año 2015- la explotación sexual constituye el delito que registra más denuncias en el periodo analizado. En el año de estudio, esta modalidad representó el 33% del total de denuncias (737 casos).

En cuanto al resto de las denuncias recibidas, el 28% corresponde a casos de explotación laboral (622 registros). A continuación, se ubican los ingresos por “otros delitos”, que representan el 12% (262 registros), seguidos por las denuncias por posible captación y oferta laboral engañosa, que alcanzan el 8% (178 registros).

Asimismo, se registraron denuncias por desaparición de personas (8%), posible venta de bebés y niños

(4%), privación ilegítima de la libertad (2%) y pornografía infantil (MASI)<sup>8</sup>, que también representa el 2 % del universo de casos ingresados. Finalmente, con porcentajes inferiores al 1% se identificaron denuncias por grooming, abuso sexual, traslado y publicidad de oferta sexual.

En línea con lo expuesto en años anteriores, se observó que las denuncias por explotación laboral se ubican en segundo lugar desde el año 2019, posición que previamente correspondía a las denuncias por búsqueda de personas. Asimismo, desde ese año la brecha porcentual entre los casos de explotación sexual y explotación laboral se ha ido reduciendo de manera sostenida.

Mientras que en 2019 la diferencia alcanzaba los 33,8 puntos porcentuales, en 2020 descendió a 29,1 puntos y en 2021 se redujo a 25,25 puntos. Esta tendencia continuó en 2022, cuando la distancia se ubicó en 19,1 puntos porcentuales, cifra muy similar a la registrada en 2023 (18,98). Finalmente, en 2024 la diferencia disminuyó de forma significativa, alcanzando tan solo 5 puntos porcentuales.

En síntesis, se identificaron dos tendencias que se mantuvieron estables en el tiempo. Por un lado, que la explotación sexual continúa siendo, desde el inicio de la gestión de la Procuraduría, el tipo de delito con mayor cantidad de denuncias ingresadas. Por otro, que desde el año 2019 se registra un incremento sostenido de las denuncias por explotación laboral, lo que ha reducido de manera progresiva la brecha entre esta modalidad y la explotación con finalidad sexual.

Tal como se ha señalado, la diferencia relativa entre ambos tipos de explotación responde a múltiples factores. Entre ellos, se destaca la dificultad que, para muchas víctimas, implica reconocer o asumirse dentro de situaciones compatibles con formas modernas o análogas de esclavitud -como el trabajo forzoso o la servidumbre-, lo cual puede obstaculizar la denuncia.

Asimismo, la experiencia de trabajo evidencia que, en términos generales, las denuncias por explotación laboral suelen ser realizadas por las propias víctimas. Esto se refleja en relatos más extensos y detallados, que incluyen información relevante sobre los ámbitos de explotación, las dinámicas de funcionamiento, los nombres de los responsables y otras variables que resultan fundamentales para orientar la investigación.

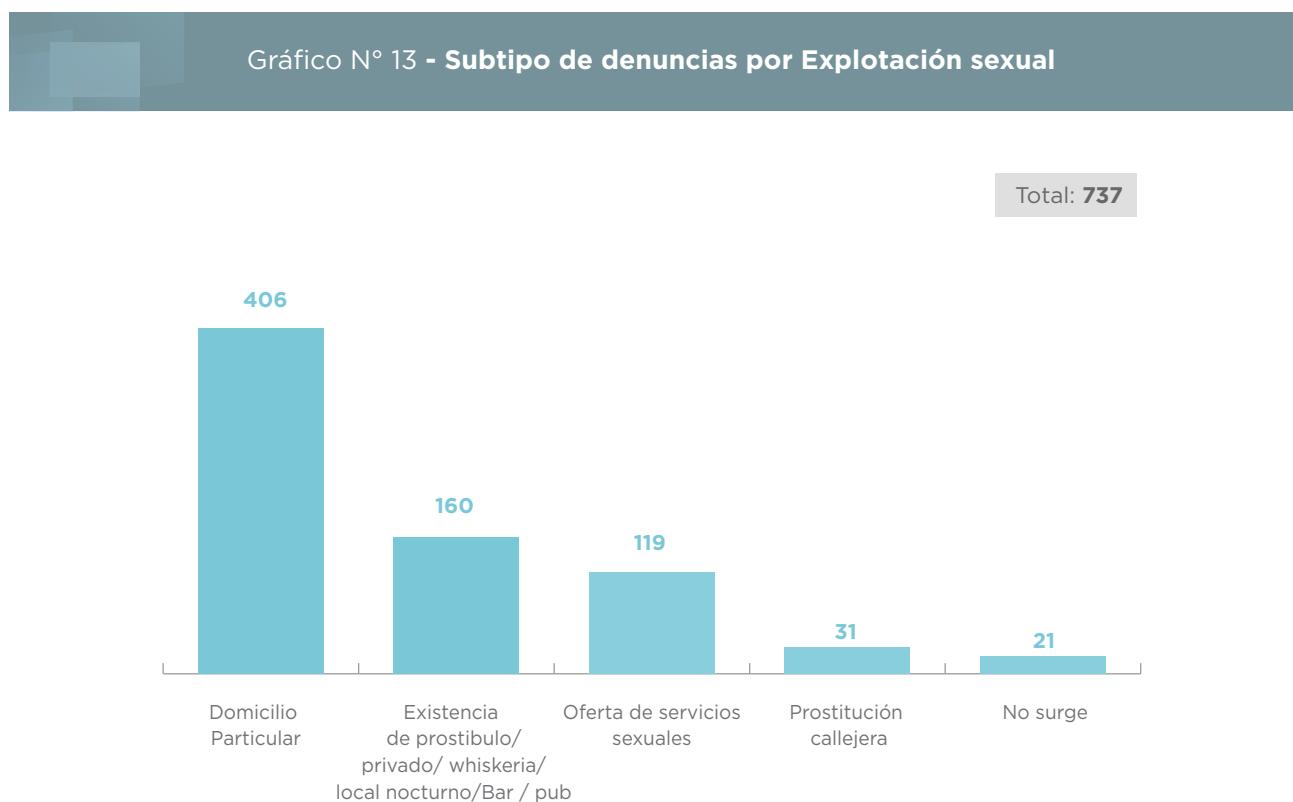
Visibilizar esta modalidad del fenómeno criminal constituye un factor que favorece y fomenta la posibilidad de denunciar, por lo que entendemos fundamental reforzar el trabajo comunicacional que

---

8. En adelante se adoptará la denominación “Material de Abuso Sexual Infantil” (MASI) para referirnos a lo que la redacción vigente de la Ley 26.364 describe como “pornografía infantil” como finalidad de explotación. Esta elección terminológica responde a la necesidad de erradicar el uso de expresiones que, como el término “pornografía”, aluden a la representación explícita de actos sexuales orientados a provocar excitación, lo cual resulta inapropiado y eufemístico en contextos que involucran a niñas, niños y adolescentes (NNyA).

pueden desarrollar las agencias del Estado en torno al delito de trata y explotación laboral.

### a) Subtipo de Denuncias por explotación sexual



El análisis de los subtipos de denuncias vinculadas a explotación sexual confirma una tendencia que se consolida año tras año: la progresiva migración desde modalidades tradicionales de explotación -que tenían lugar especialmente en prostíbulos, whiskerías o locales nocturnos- hacia nuevas modalidades de explotación intermediadas por entornos digitales.

Este cambio se evidencia con mayor fuerza a partir de la pandemia y, desde 2022, se observa de manera sistemática que la explotación en un domicilio particular ocupa el primer lugar, situación que se mantiene durante 2023 y 2024 y que podría encontrarse estrechamente vinculada con los procesos de digitalización de la oferta y demanda de servicios sexuales.

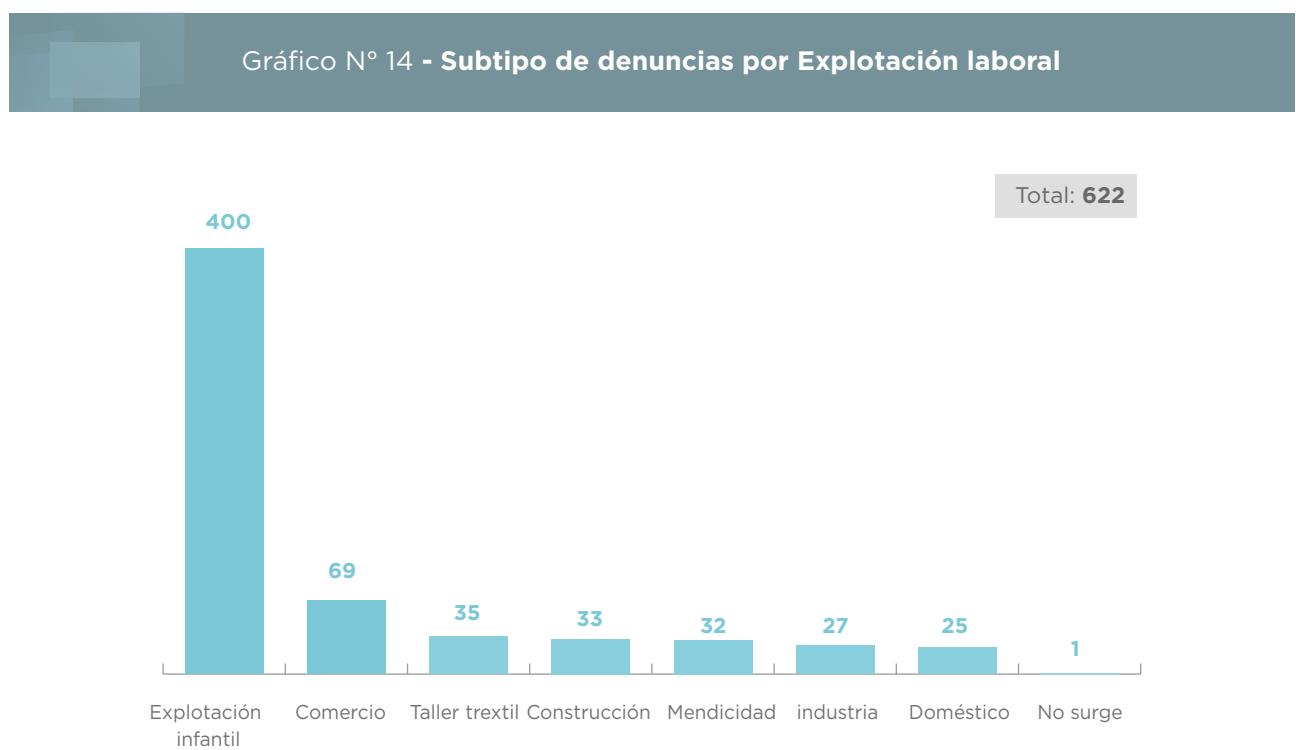
La denominada “deslocalización” de los espacios de explotación incrementa significativamente los riesgos a los que se enfrentan las víctimas. A las violencias física, sexual y psicológica ya conocidas, se suman nuevas formas de agresión mediadas por las tecnologías digitales, tales como el acoso, la extorsión digital, el hostigamiento a través de redes, el uso indebido o la difusión no consentida de imágenes. Estas dinámicas profundizan las condiciones de vulnerabilidad y dificultan la detección

temprana de casos.

Frente a este escenario, la PROTEX aborda esta modalidad emergente como un fenómeno criminal en expansión, y trabaja bajo el convencimiento de que resulta imprescindible adecuar, perfeccionar y actualizar de manera continua las herramientas de intervención así como el encuadre jurídico-penal aplicable para dar respuesta efectiva a estas nuevas formas de explotación.

### b) Subtipo de Denuncias por explotación laboral

En relación con la explotación laboral y sus distintos subtipos, durante el período analizado se identificaron las siguientes modalidades:



Los casos de explotación laboral en ámbitos rurales (400) representan el 64,3% del total y constituyen, desde 2019, el subtipo más frecuente. En años anteriores, este primer lugar fue ocupado por otros subtipos: la explotación en talleres textiles predominó en 2015, 2017 y 2018, mientras que en 2016 la explotación rural se ubicó apenas por encima de la explotación en talleres, con cifras muy similares entre ambos.

En segundo lugar, y a una distancia considerable, se encuentra la explotación en el rubro comercio (11%), seguida por la explotación en talleres textiles (5,6%).

Los tres subtipos hasta aquí mencionados concentraron la mayor cantidad de denuncias recibidas desde el año 2015, con la única excepción de 2022, cuando el ámbito doméstico ocupó el tercer lugar.

Un dato particularmente relevante es el crecimiento sostenido de la explotación laboral en el ámbito rural, que no solo registra un incremento en términos absolutos, sino que también amplía su distancia porcentual respecto de la explotación en comercios. Cabe señalar que este subtipo es denunciado, mayoritariamente, por las propias víctimas y, en segundo término, por organismos de fiscalización, como el RENATRE.

### **c) Ofertas laborales engañosas, dudosas y/o con fines expresamente ilícitos. Un tipo de denuncia en ascenso.**

En este apartado, se profundizará acerca del universo de casos registrados durante el año 2024 en los que se denunció la existencia de ofertas laborales engañosas, dudosas y/o con fines expresamente ilícitos.

Al igual que en el informe del año 2023, aclaramos que tomamos como “ofertas laborales engañosas” los casos que son denunciados como tales, lo que no implica que finalmente se configure un supuesto delictivo ni que abarque la totalidad del universo. También diferenciamos los supuestos de ofertas laborales engañosas de casos que además contienen elementos para ser categorizados como captaciones con fines de explotación.

Durante el año 2024, se registraron 178 denuncias vinculadas a ofertas laborales engañosas, dudosas y/o “con fines expresamente ilícitos”, lo que las ubica en el cuarto lugar según volumen de casos. La variable refleja una tendencia en ascenso -en comparación con períodos anteriores-, estrechamente relacionada con la propagación de plataformas virtuales, redes sociales y sitios web que promocionan empleos de rápida incorporación, incluso en destinos internacionales. En los últimos años se han identificado múltiples situaciones en las que estas propuestas derivaron en la captación de víctimas cuyas condiciones de trabajo, una vez en el lugar de explotación, resultaron gravemente vulneradas.

Tal como se señaló en el informe correspondiente al año 2023 -que registró una cifra muy similar, con 180 casos-, “*(...) las personas que trabajan en este actual mercado de plataformas se favorecen de los rápidos ingresos y de la flexibilidad, pero al mismo tiempo suelen padecer las condiciones de ciertos mercados de trabajo (falta de estabilidad laboral, seguridad social, ausencia de elementos de protección que hacen a las condiciones de seguridad en las propias funciones, etcétera). A su vez, a partir de los cambios que generó la pandemia del COVID-19, las plataformas ocupan un rol protagónico en el mercado laboral y la proporción de ofertas laborales engañosas allí identificadas da cuenta de ello*”<sup>9</sup>.

---

9. Protex-informe\_Denuncias-Linea-145\_2024.pdf

Cabe destacar que varios de los casos derivados por la Procuraduría a las agencias judiciales dan origen a pedidos de colaboración internacional, que son gestionadas a través de la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (REDTRAM)<sup>10</sup>.

La coordinación de esta Red se encuentra a cargo de la PROTEX, que actúa como punto de contacto para promover el intercambio de información, técnicas de investigación y herramientas entre los fiscales de distintos países, con el objetivo de fortalecer la persecución de la criminalidad organizada y contribuir a la repatriación y reparación de las víctimas.

Durante el año 2024, se cursaron requerimientos con Brasil, Paraguay, España y Chile. Asimismo, se registraron casos que, si bien quedaron por fuera del circuito formal de REDTRAM, o tuvieron colaboración de la Cancillería Argentina, implicaron líneas de cooperación internacional con países de Asia y Europa del Este -casos en la República China, Ucrania, Polonia, Malta y Eslovenia- con el fin de brindar asistencia a las Fiscalías a cargo de la instrucción de las investigaciones.

Este esquema permite observar que la actuación de PROTEX se inicia con la recepción de denuncias provenientes de la Línea 145, que constituye el primer eslabón de su circuito de trabajo. No obstante, la intervención de la Procuraduría no se limita a esta instancia, sino que continúa cuando las fiscalías o juzgados intervenientes requieren asistencia a través de un pedido de colaboración o coadyuvancia.

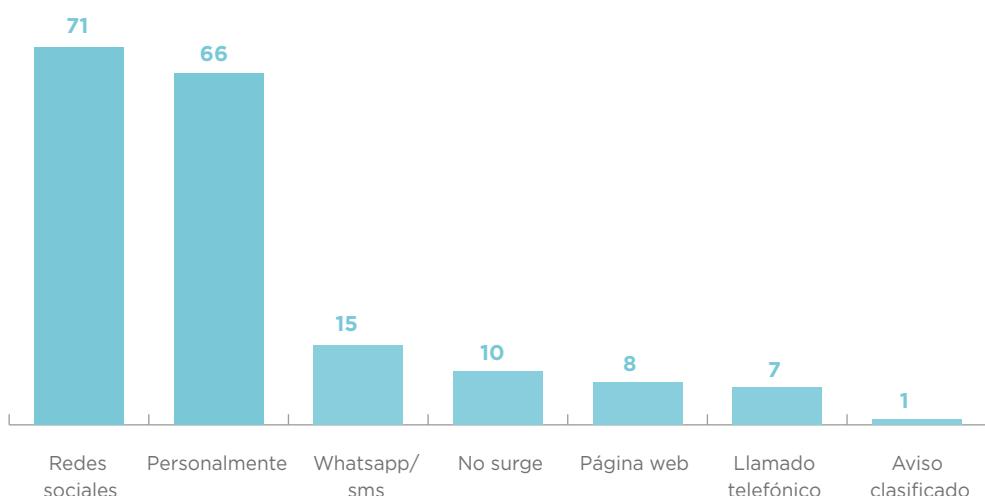
En relación con las modalidades de captación de potenciales víctimas de trata, durante el año 2024 se registró nuevamente un predominio de las redes sociales. Al igual que en 2023, este patrón refleja el crecimiento acelerado de la búsqueda de empleo en entornos digitales y, en paralelo, la expansión de plataformas virtuales que ofrecen oportunidades laborales rápidas ante la necesidad de inserción laboral, especialmente -aunque no exclusivamente- entre personas con menor calificación o en situación de mayor vulnerabilidad.

---

10. La Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (REDTRAM) se formó en el año 2011 en el seno de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) luego de firmar el “Protocolo de Cooperación Interinstitucional para fortalecer la investigación, atención y protección a víctimas del delito de trata de personas entre los Ministerios Públicos Iberoamericanos AIAMP, REMPM”. Desde ese momento, cada uno de los 21 países miembros ha designado un punto de contacto nacional para integrar esta red y los Fiscales Generales a cargo de cada uno de los Ministerios Públicos consensuaron algunos objetivos comunes.

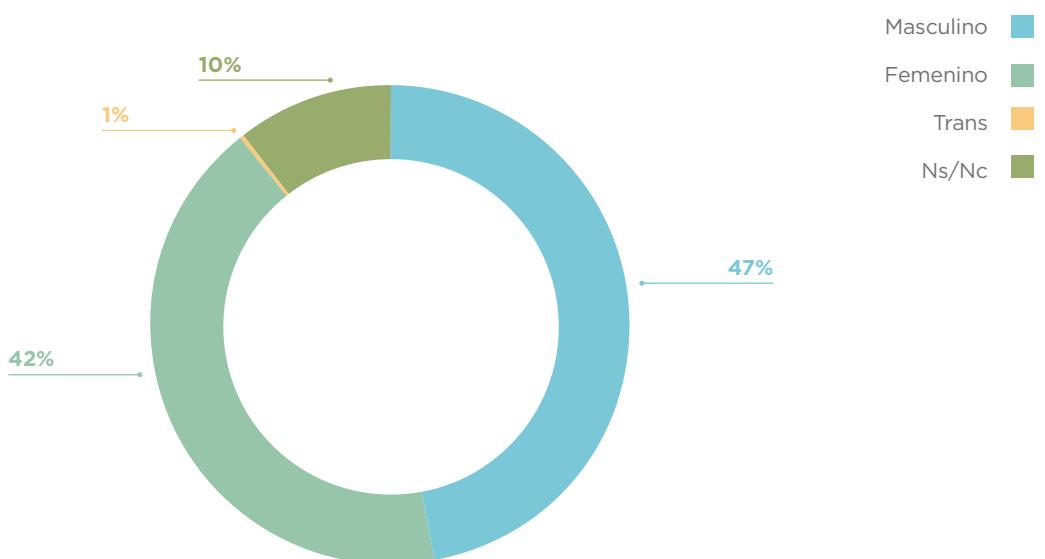
Gráfico N° 15 - Modalidades de captación

Total: 178



En relación con las posibles víctimas y su distribución por género, el relevamiento de casos muestra que la mayoría de las personas afectadas por situaciones de captación son mujeres, en consonancia con los resultados de años anteriores. Durante 2024, el 75,8% de las posibles víctimas fueron mujeres, el 18,2% correspondió a varones y el 6,1% a personas trans.

Gráfico N° 16 - Distribución por género de las víctimas en casos de captación engañosa



Las zonas que registraron el mayor número de denuncias fueron la Provincia de Buenos Aires (51 casos) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (27 casos). En cuanto a la resolución adoptada en cada caso, del total de denuncias por captaciones engañosas registradas en 2024 se observó que:

- 106 fueron derivadas al organismo judicial competente.
- 32 casos requirieron la intervención de una fuerza de seguridad, al ser considerados por el equipo de la Línea como situaciones de “urgencia” o “emergencia”.
- 5 motivaron el inicio de una investigación preliminar dentro de la PROTEX.
- 26 resultaron archivadas o desestimadas, al no poder configurarse una hipótesis delictiva ni una línea de investigación viable.

En síntesis, la mayoría de las denuncias derivaron en investigaciones judiciales.

Asimismo, se reafirma lo señalado en el informe correspondiente a la gestión 2023: durante el período analizado, y en claro contraste con lo observado hace una década, se registra un incremento sostenido de casos asociados a ofertas laborales difundidas a través de sitios web o redes sociales que prometen oportunidades de empleo en el exterior.

En general, los destinos se concentran en países de Europa del Este y Asia y, tal como se ha documentado, las condiciones laborales inicialmente ofrecidas no son respetadas. Se verifican jornadas extensas, alimentación insuficiente, condiciones habitacionales inadecuadas, salarios inferiores a los acordados y restricciones en el acceso a servicios de salud, a lo que suelen sumarse situaciones de maltrato, violencia y/o explotación laboral o sexual.

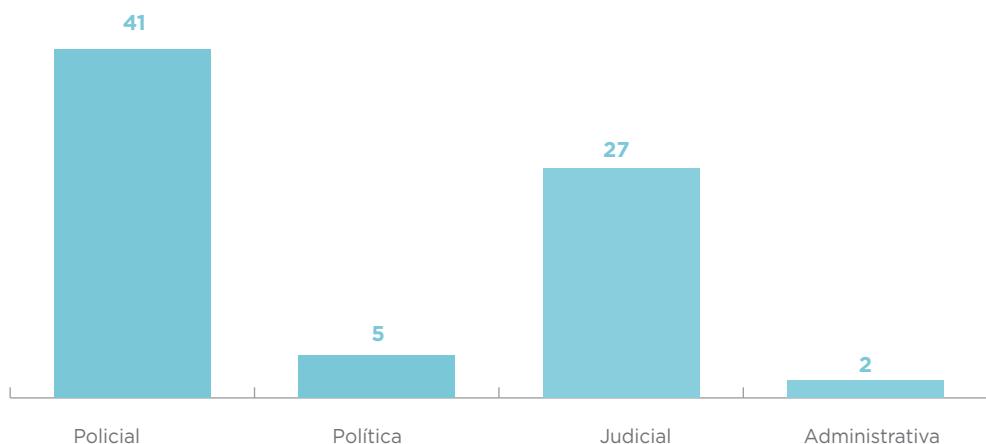
Finalmente, cabe señalar que, en 26 denuncias, la potencial víctima era una persona menor de edad.

#### **d) Denuncias donde se indica connivencia de funcionarios públicos.**

En 2024 se registraron setenta y cinco (75) denuncias en las que se señaló algún tipo de connivencia con funcionarios o agentes públicos. A continuación, se presenta el gráfico que discrimina estos casos según el tipo de connivencia identificada.

Gráfico N° 17 - **Tipo de connivencia denunciada**

Total: 75



Como se observa, y en consonancia con las estadísticas de informes anteriores, la mayoría de los casos refieren al involucramiento de funcionarios o personal policial (64 denuncias). En menor medida se registran situaciones vinculadas con connivencia política (11 denuncias), judicial (29 denuncias) y, finalmente, administrativa (3 denuncias).

La identificación de una posible connivencia constituye una variable que la Procuraduría incorpora en cada derivación o judicialización, a fin de que la autoridad interviniente pueda definir una estrategia de investigación acorde.

En el marco de una política criminal eficaz, resulta fundamental que las investigaciones permitan detectar a aquellos funcionarios o agentes de fuerzas de seguridad con un eventual grado de participación en la comisión de estos delitos.

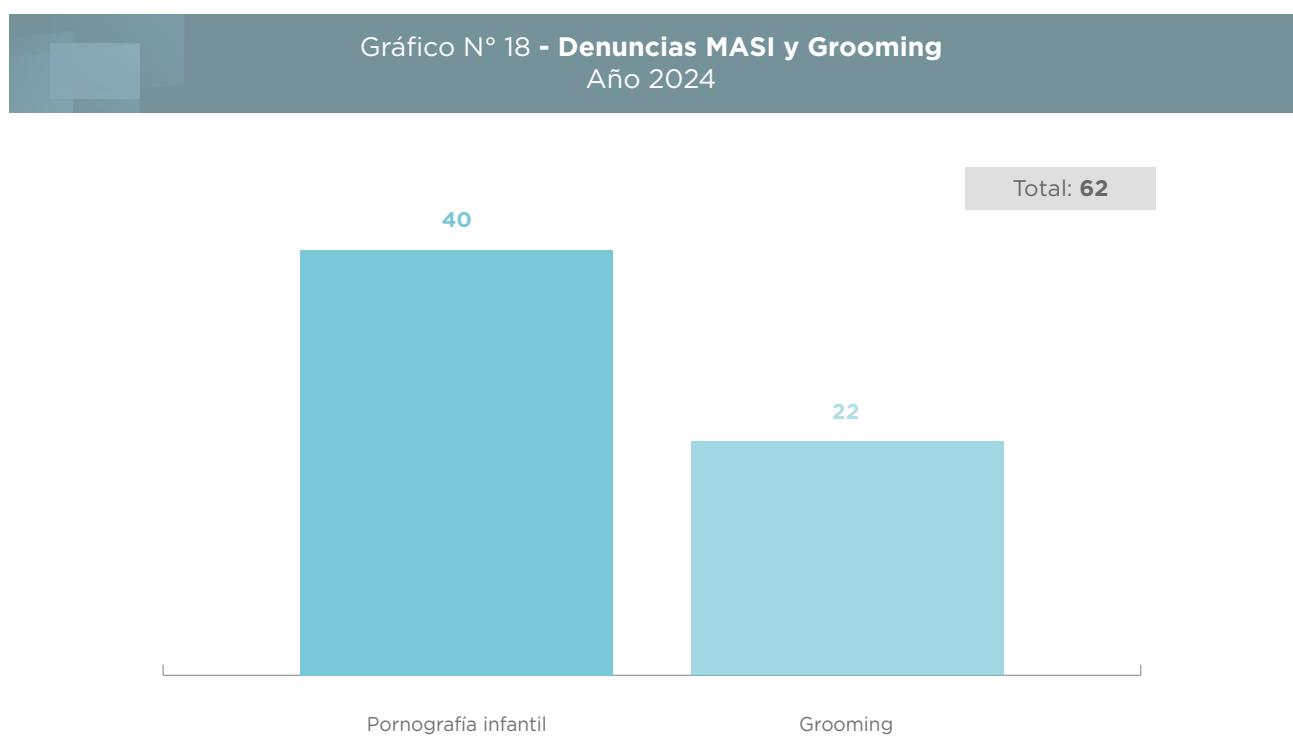
**e) Denuncias por promoción, facilitación y comercialización de pornografía infantil, grooming y otros delitos vinculados a Material de Abuso Sexual Infantil (MASI).**

Nos interesa destacar el aumento de denuncias vinculadas tanto a la finalidad de explotación de pornografía infantil (Material de Abuso Sexual Infantil -MASI-) prevista en el artículo 2 inciso d de la ley 26.364 -conforme Ley 26.842- -cf. texto ley 26.842-como a hechos relacionados con el delito de grooming (artículo 131 del Código Penal).

Los delitos que involucran la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes constituyen graves violaciones a los derechos humanos de grupos especialmente vulnerables y representan un fenómeno delictivo en constante transformación, impulsado por los avances tecnológicos y la expansión de los entornos digitales.

En este marco, la PROTEX ha elaborado un reporte específico -próximo a publicarse- que desarrolla un abordaje cualitativo y cuantitativo sobre este tipo de denuncias. La publicación propone un trabajo de categorización destinado a diferenciar las características generales y particulares de los hechos reportados. Este ordenamiento no solo facilita una comprensión más precisa del fenómeno, sino que también permite detectar eventuales obstáculos o limitaciones que puedan surgir en el marco de la investigación.

Solo a partir de un encuadre metodológico adecuado será posible abordar las complejidades inherentes a esta modalidad delictiva y garantizar que los casos sean tratados desde una perspectiva jurídica apropiada.

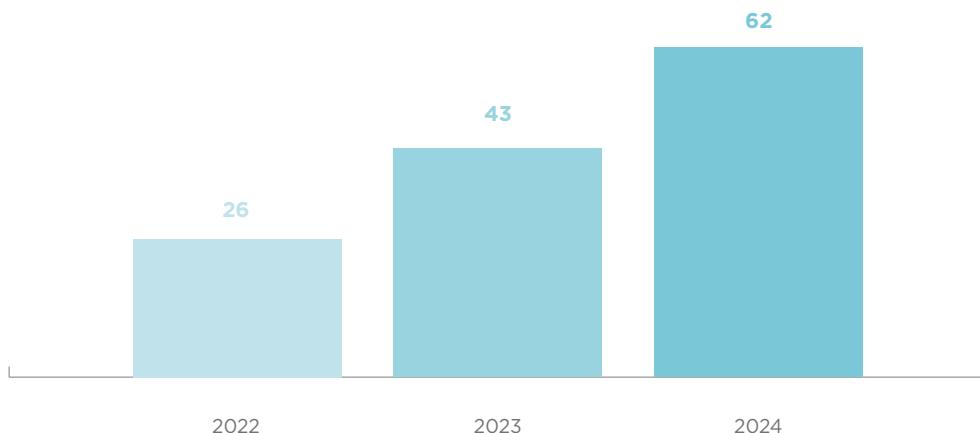


Al analizar los datos del año 2024 en detalle, desde una perspectiva estrictamente cuantitativa se advierte un incremento en las denuncias vinculadas a los delitos de grooming y a aquellos relacionados con Material de Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (MASI).



Gráfico N° 19 - **Denuncias MASI y Grooming**  
Años 2022-2024. Comparativo

Total: 131

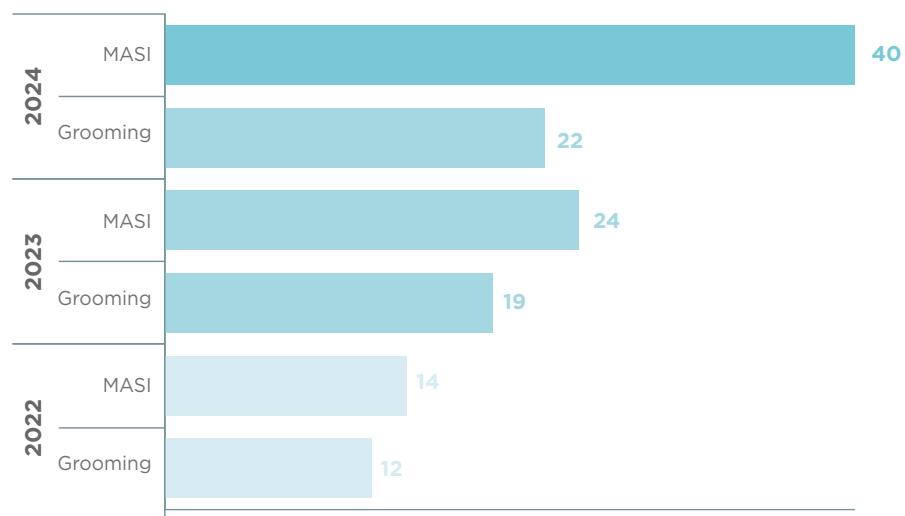


En el análisis correspondiente a los últimos tres años de gestión, se observa que el mayor número de denuncias se registró en 2024, con un total de 62 casos, mientras que el mínimo se produjo en 2022, con 26 casos. A partir de ese año se inicia una curva ascendente que culmina en el valor máximo actual.

Se evidencia entonces una tendencia de carácter claramente ascendente. Asimismo, la proyección para 2025 -sobre la base de los datos preliminares disponibles- se alinea con esta evolución, anticipando valores que superarían a los del año 2024.

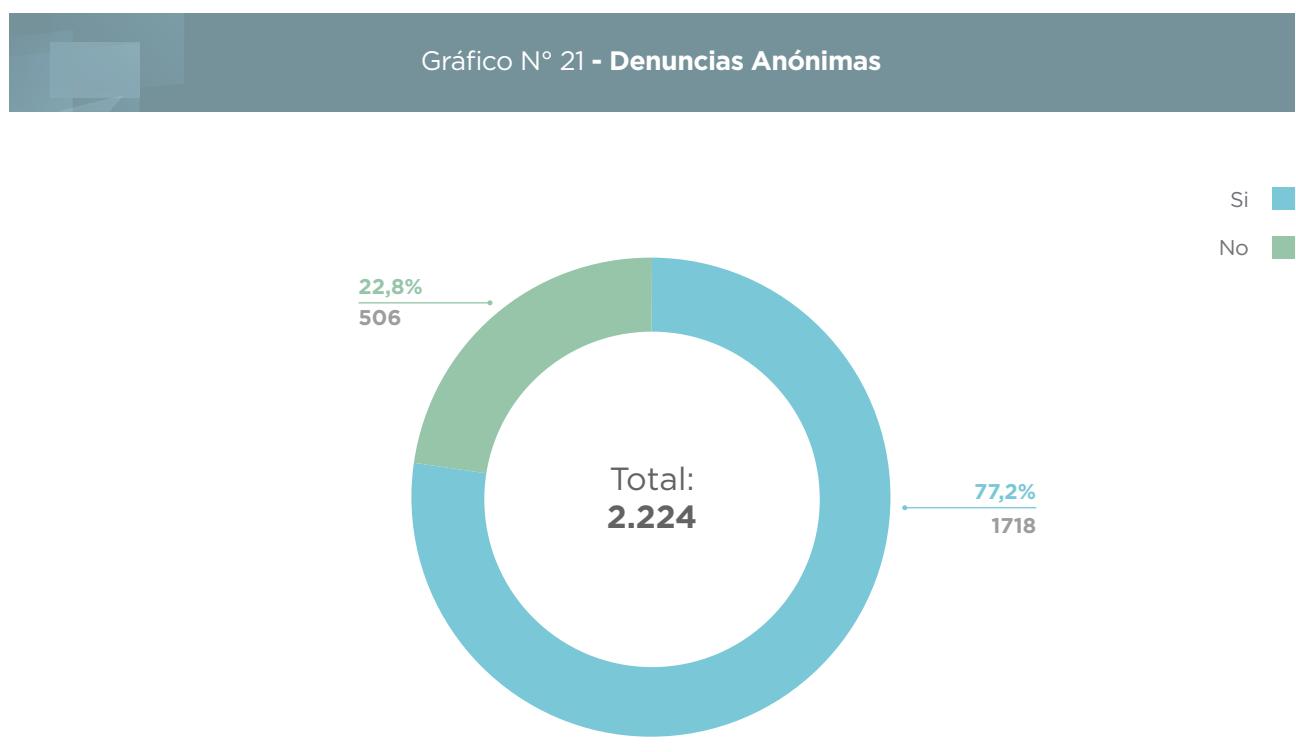
Por otro lado, en cuanto al tipo de delito, la tendencia general indica que las denuncias vinculadas a Material de Abuso de Niños, Niñas y Adolescentes (MASI) presentan valores superiores a aquellos asociados al delito de grooming. Al desagregar los datos por cada uno de los años analizados, se observa la siguiente distribución:

Gráfico N° 20 - **Denuncias MASI y Grooming.**  
Años 2022-2024. Distribución



## V. DENUNCIAS ANÓNIMAS

En este gráfico se observa el porcentaje de denuncias realizadas de manera anónima durante el período analizado. En 1.718 casos, las personas denunciantes optaron por no aportar sus datos personales, lo que representa el 77,2% del total.



En paralelo al proceso de legitimación de la Línea 145 como vía de acceso a la justicia, el anonimato de la denuncia se configura como un elemento central para avanzar en investigaciones vinculadas al crimen organizado o en aquellas donde se denuncia la posible connivencia de funcionarios públicos. Este resguardo resulta relevante para proteger tanto a la persona denunciante como a su entorno.

La Ley 26.364, modificada por la 26.842, en su artículo 26 contempla expresamente la posibilidad de formular denuncias de manera anónima. El porcentaje de denuncias anónimas se mantuvo relativamente estable -por encima del 70%- desde el año 2022 hasta la actualidad. Si analizamos la evolución histórica de esta variable, observamos que hasta 2022 los valores se sostenían alrededor del 50%, momento en que se produce un incremento significativo que eleva la proporción de denuncias formuladas de manera anónima a niveles superiores al 70%.

En detalle, durante los años 2016 y 2017 el porcentaje de denuncias anónimas rondaba el 60%. En el 2018 se registró un 57,6%, mientras que en 2019 descendió a 51,8%. El año 2020 marcó el

punto más bajo, con un 48,4%. En 2021, la proporción volvió a ubicarse en torno al 50%. A partir de 2022, se evidenció un quiebre en esta tendencia: ese año el porcentaje ascendió abruptamente a 77,9%, manteniéndose elevado en 2023, con un 72%, y alcanzando nuevamente un 77,2% en 2024.

## VI. ACERCA DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS

Los gráficos que se presentan a continuación muestran la cantidad total de personas identificadas como potenciales víctimas, así como su distribución numérica de acuerdo con el género de cada una de ellas.

Gráfico N° 22 - Cantidad de víctimas

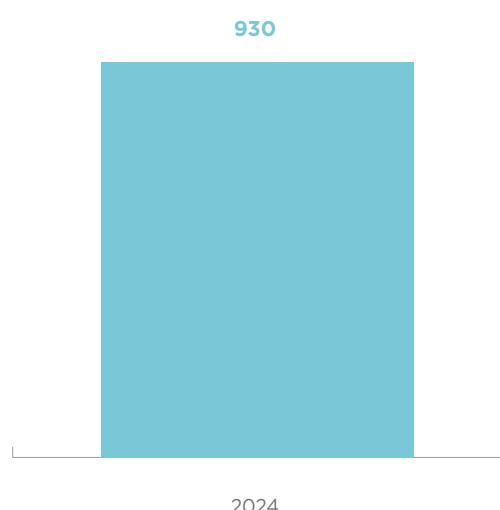


Gráfico N° 23 - Género de las víctimas

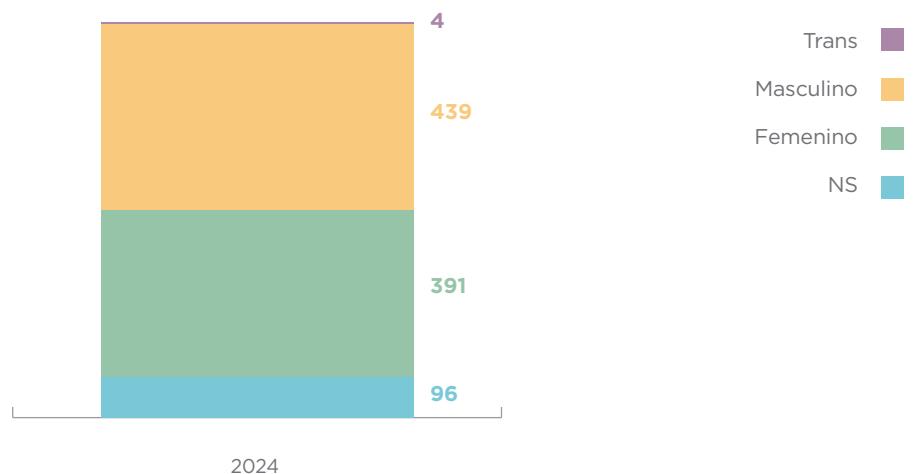
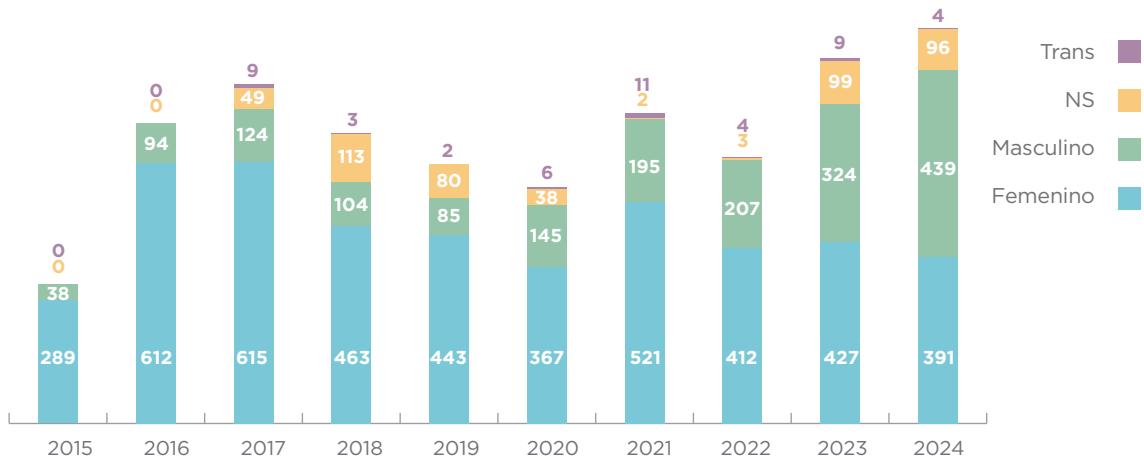


Gráfico N° 24 - Cantidad y género de las víctimas 2015-2024



Durante el año 2024 se identificaron 930 personas como potenciales víctimas. De ese total, 439 se registraron como varones, 391 como mujeres y 4 como personas transgénero.

El análisis de los últimos años de gestión muestra una disminución progresiva en la brecha de género. En efecto, año tras año se redujo la diferencia entre la cantidad de mujeres y varones víctimas, hasta que en 2024 se produce un cambio relevante: por primera vez, el número de potenciales víctimas varones supera al de mujeres.

Este cambio puede vincularse, entre otros factores, al incremento de las denuncias por explotación laboral en ámbitos rurales, espacio que tiende a concentrar más víctimas varones que mujeres. Solo en 2024 se contabilizaron 400 denuncias relacionadas con este sector. Este dato se inscribe en la tendencia general del aumento de denuncias por explotación laboral, cuya proporción se ha ido equiparando a la de explotación sexual.

En años anteriores, cuando la cantidad de denuncias por explotación sexual era sustancialmente mayor, la proporción de víctimas mujeres resultaba más elevada, lo cual se corresponde con las dinámicas estructurales de ese tipo de explotación.

Finalmente, en el análisis comparativo desde el año 2015 hasta 2024, se observa además que el año 2024 registra la mayor cantidad de potenciales víctimas identificadas.

## VII. ALGUNAS CONCLUSIONES

A diez años del inicio de la gestión de la Línea, el análisis de los datos registrados durante ese lapso permite concluir que el sistema de recepción, procesamiento y derivación de denuncias se traduce en una política pública consolidada, reflejado tanto en el volumen de información gestionada como en el impacto que la Línea 145 ha tenido en el sistema judicial de Argentina.

Este trabajo no podría ser posible sin el compromiso institucional del Ministerio de Justicia de la Nación, en cuyo ámbito trabajan las y los profesionales de la Coordinación Nacional de Rescate y Acompañamiento a Víctimas del Delito de Trata que tienen la tarea de gestionar y procesar los llamados recibidos en la línea 145. Si bien ese aspecto no forma parte del análisis de este documento, ese intenso proceso de escucha, contención y asesoramiento a las personas denunciantes, es la pieza fundamental en el funcionamiento del sistema sincronizado de denuncias previsto en la ley de trata, y un ejemplo de acceso a la justicia destacable a nivel regional e internacional.

Pues bien, como parte de las conclusiones, podemos decir que el año 2024 registró el mayor número de denuncias hasta el momento, con 2.224 ingresos, lo que confirma la tendencia ascendente iniciada tras el impacto de la pandemia en 2020.

El análisis confirmó nuevamente la preeminencia de los casos vinculados a explotación sexual, seguidos -en una proporción cada vez más cercana- por los de explotación laboral. Se examinaron los subtipos dentro de cada categoría, destacándose dos fenómenos: por un lado, la creciente “deslocalización” de los ámbitos de explotación sexual mediados por entornos digitales; por otro, el peso cada vez más significativo de la explotación laboral en zonas rurales.

Se observó la relación directa entre las acciones de comunicación y la variación en la cantidad de denuncias, fenómeno constatado previamente en estudios secuenciados realizados por la Procuraduría. La amplia exposición mediática de determinados hechos y la circulación de información en redes sociales actuaron en 2024 como un motor para la presentación de denuncias, especialmente aquellas relacionadas con búsqueda de personas.

Quedó en evidencia la profundización de nuevas dinámicas delictivas, especialmente el uso extensivo de entornos digitales para la captación y explotación, así como el incremento de ofertas laborales engañosas. Estas transformaciones exigen una actualización continua de los criterios de análisis y de las herramientas de verificación utilizadas por la Procuraduría.

En relación con las características de las personas potencialmente víctimas, el 2024 presentó un cambio significativo: por primera vez, los varones superaron en número a las mujeres.

Desde el punto de vista operativo, se consolidó el rol de la Procuraduría en la función de acceso a

la justicia y recepción y derivación de denuncias realizadas por la ciudadanía, especialmente en el marco de la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal Federal. La formulación de hipótesis criminales iniciales, la verificación de datos, la identificación de antecedentes y la correcta determinación de la competencia adquieren una importancia creciente en un sistema que exige mayor celeridad, coordinación y autonomía en la investigación penal.

El informe detalló además los distintos temperamentos adoptados durante 2024 respecto de los casos ingresados, la distribución de judicializaciones según correspondan al fuero federal u ordinario, la proporción de denuncias realizadas de manera anónima y la cantidad de reportes en los que la persona denunciante menciona la posible connivencia de organismos o funcionarios estatales.

Finalmente, se destacó el incremento sostenido de denuncias vinculadas a Material de Abuso Sexual Infantil (MASI) y grooming, delitos en constante expansión debido a la mayor circulación de contenidos digitales, al aumento del acceso a tecnologías y a la complejidad de las redes que operan en estos ámbitos.

En síntesis, los datos del año 2024 muestran un escenario dinámico, con presencia de nuevas modalidades delictivas, un incremento en el volumen de denuncias, una mayor complejidad investigativa y la necesidad de fortalecer mecanismos de articulación interinstitucional e internacional. La Línea 145 continúa consolidándose como una herramienta esencial para el acceso a la justicia, la detección temprana de situaciones de trata y explotación y la protección integral de las víctimas.



MINISTERIO PÚBLICO

# FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

---

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**  
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina  
(54-11) 4338-4300  
[www.mpf.gob.ar](http://www.mpf.gob.ar) | [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar)